



Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CESPADOSA DE TORMES AÑO 2022

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CESPADOSA DE TORMES, publicada en BOP nº 6 de fecha 12/01/2021

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 327.48, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.200 €. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la natalidad en esta localidad con la finalidad de fijar la población dentro del territorio municipal y fomentar el empadronamiento de los residentes en el municipio

El importe de la subvención será de 100 euros por niño beneficiario.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



Ayuntamiento de Cespedosa de Tormes

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- 1.- Se solicitará la subvención en modelo normalizado durante el mes de enero del año siguiente a aquel en que se den los supuestos de concesión de la ayuda.
- 2.- El Ayuntamiento anualmente y a tenor del número de beneficiarios determinará en su Presupuesto una cantidad global destinada a conceder la ayuda a la natalidad. El importe que se establezca siempre será el límite de la ayuda total a conceder.
- 3.- Para la ayuda por nacimiento será necesaria la acreditación de la inscripción del nacimiento en el registro civil del Ayuntamiento o que el primer empadronamiento tenga lugar en el municipio de Cespedosa de Tormes. En caso de adopción, se otorga plazo de un mes para efectuar el empadronamiento en el domicilio del adoptante a contar desde la resolución Judicial.
Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el volante de empadronamiento de la unidad familiar y literal de la inscripción registral del nacido.
- 4.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales.
- 5.- Será necesario que el o los beneficiarios (progenitores o tutores/adoptantes) acrediten empadronamiento con al menos una antelación mínima de 6 meses a la fecha de nacimiento o adopción.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaría Intervención.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en la Sede Electrónica Municipal, mediante DNI electrónico, certificado digital, Cl@ve PIN permanente o 24Horas.

El plazo de presentación de instancias finalizará el día 31 de enero de 2022.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- 1.- Solicitud firmada por padres, tutores
- 2.- Libro de Familia y DNI del beneficiario
- 3.- Volante de empadronamiento que acredite la residencia en el municipio del menor y de al menos uno de los tutores
- 4.- Documento/os acreditativos de los requisitos establecidos en la ordenanza
- 5.- Resolución que acuerde la adopción.
- 6.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- 7.- N.º de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.
- 8.- Compromiso de seguir empadronados en el municipio por un periodo mínimo de dos años desde el nacimiento o adopción.



Ayuntamiento de Cespadosa de Tormes

9.- Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento

10.- Declaración jurada o promesa de que no concurre en los solicitantes ninguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que privan de la condición de beneficiario

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que se remitirá al órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cespadosa de Tormes a 16 de diciembre de 2021